



PUNTA ARENAS, Octubre 22 del 2009

NUM. 3672 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Antecedente N° 6269, asignado a Bases para Postular a la Asignación Temporal de Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre del 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre del 2004;

D E C R E T O :

APRUEBASE LAS BASES PARA POSTULAR A LA ASIGNACION TEMPORAL DE CARROS DE EXHIBICION Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES, con el objeto de regular el proceso de postulación y selección de artesanos locales interesados en la asignación temporal de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-


CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL


VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/efv.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- **Administración Municipal**
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Económico Local
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



**BASES PARA POSTULAR A LA ASIGNACIÓN TEMPORAL
DE CARROS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES**

Artículo 1: Objetivo

Las presentes bases regulan el proceso de postulación y selección de artesanos locales interesados en la asignación temporal de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales". Los carros disponibles para asignación corresponden a 24 unidades.

Artículo 2: Disponibilidad de las Bases y Entrega de Postulaciones

Las presentes bases de postulación estarán disponibles en la Dirección de Desarrollo Económico Local, ubicada en el edificio interior de Plaza Muñoz Gamero N° 745, desde 26 Octubre 2009 y hasta 29 de octubre 2009

Las postulaciones deberán ser entregadas en sobre cerrado y se recibirán hasta las 17:30 horas del día 30 de octubre 2009., en la misma Dirección de Desarrollo Económico Local. El sobre deberá indicar a lo menos, nombre del postulante, número de RUT, dirección, teléfono, correo electrónico si tuviere y deberá presentarse debidamente firmado.

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- a) Anexo "1" de postulación
- b) Fotocopia de cédula de identidad (los datos señalados en el sobre y en el anexo "1" deben ser coincidentes con la cédula de identidad)
- c) Certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile (original)
- d) Declaración jurada de residencia en la comuna por más de 3 años. (original)
- e) Declaración jurada de no contar con local comercial en la comuna de Punta Arenas u otra, tanto el solicitante del permiso como el o la cónyuge e hijos. (original)
- f) Declaración jurada de no desarrollar otra actividad lucrativa. (original)
- g) Certificado de antecedentes para fines especiales (original)
- h) 2 fotografías tamaño carné.
- i) Certificación de la condición de artesano, otorgada por la Dirección de Desarrollo Económico Local del municipio, la Corporación Cultural de Punta Arenas u otra instancia reconocida por el municipio para emitir tal certificación.
- j) Fotografías en formato papel o digital de las artesanías elaboradas y del lugar en que se realizan.

Las declaraciones juradas que se indican en las letras d), e) y f) anteriores, podrán efectuarse en un solo documento, siempre y cuando se indiquen claramente cada uno de los tres aspectos requeridos.

El municipio verificará directamente que el postulante se encuentre en los registros de fiscalización de la Dirección de Inspecciones de la Municipalidad de Punta Arenas. Del mismo modo, el municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes proporcionados por el postulante.



Artículo 3: Definiciones Fundamentales

a) **Artesanía:** Todo objeto utilitario y/o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma independiente utilizando materiales en forma natural y/o procesados, usando instrumentos y máquinas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleja la personalidad del artesano.

b) **Artesano:** Se entiende por artesano a la persona que trabaja en su propia casa, en la de su familia o en su taller, dedicado particularmente a la venta del producto de su trabajo, no utiliza otra asistencia que la de su grupo familiar o la de un ayudante. Su labor es esencialmente personal, realiza como norma un trabajo manual al que infunde su rasgo personal, demostrando capacidad artística y creadora, transformando diversos materiales mediante cualquier técnica manual. Dispone libremente del fruto de su trabajo, que vende al consumidor sin intermediarios, fijando el precio del producto

Artículo 4: Periodos de Asignación y Espacios de Instalación

Para la exhibición y venta temporal de productos artesanales se utilizarán los "Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales" que el municipio podrá asignar al artesano autorizado, en los términos y condiciones señalados en las presentes bases.

A cada uno de los asignatarios de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", se le asignará un espacio físico de 2,5 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

El periodo de asignación de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", abarcará el periodo correspondiente a la recalada de cruceros, desde noviembre a abril del año siguiente. No obstante lo anterior, los permisos de venta se otorgarán en forma mensual, debiendo los autorizados solicitar la renovación durante la primera semana de cada mes.

La municipalidad de Punta Arenas se reserva la facultad de definir los espacios públicos en los que se podrán instalar los "Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", como así también de ampliar, suprimir y/o disponer nuevos espacios.

Artículo 5: Requisitos para postular

La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas dispone de 24 "Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", los cuales se asignarán a artesanos calificados, para la exhibición y venta de productos artesanales en los espacios públicos establecidos

Cada artesano interesado podrá postular a la asignación de un y sólo un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", el que se destinará exclusivamente a la actividad de exhibición y venta de productos artesanales en los espacios públicos definidos.

Para postular a la asignación temporal de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", el artesano interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener residencia en la comuna por más de 3 años.
- c) No contar con local comercial en la comuna de Punta Arenas u otra, tanto el solicitante del permiso como el o la cónyuge e hijos.
- d) No desarrollar otra actividad lucrativa.
- e) Contar con certificación de la condición de artesano, otorgada por la Dirección de Desarrollo Económico Local del municipio, el Consejo de la Cultura de Punta Arenas u otra instancia reconocida por el municipio para emitir tal certificación.
- f) Estar en los Registros de la Dirección de Inspecciones del Municipio de Punta



Artículo 6: Proceso de Selección

En el proceso de selección de artesanos postulantes a la asignación de un “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales”, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Presentación, en forma y plazo, de todos los documentos individualizados en el artículo 2 de las presentes bases.
- b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de las presentes bases.
- c) Elaboración de productos y diseños en que predominen las características locales y regionales.
- d) Utilización de insumos y/o materias primas características de la región.
- e) Utilización de maquinarias y/o herramientas acordes al proceso productivo de artesanía
- f) Contar con espacio físico u/o taller en el desarrollo de la actividad

Artículo 7: Consideraciones Generales

El periodo de asignación de cada “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales”, corresponderá al establecido en el inciso tercero del artículo 4 de las presentes Bases, pudiendo tanto los interesados en renovar la asignación como nuevos postulantes y los no seleccionados en procesos anteriores, participar de los nuevos procesos de asignación en el mes de mayo de cada año.

No obstante sólo se asignará un carro a un mismo artesano, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, podrá entregar un permiso de venta por grupo familiar, considerando como tal a padre, madre, el o la cónyuge e hijos.

El Departamento de Rentas y Patentes confeccionará los permisos y credencial con foto que se entregará al artesano, procediendo a su enrolamiento previo pago de los derechos municipales, asignando el espacio físico correspondiente.

La credencial y el permiso mencionarán en forma expresa el nombre del titular y nombre de reemplazantes que sean acreditados como tales, los que deberán cumplir con los requisitos aludidos en inciso tercero del artículo 5 de las presentes Bases, con excepción de lo dispuesto en la letras e) y f) del mismo artículo.

En el permiso mencionará en forma expresa y con claridad los artículos autorizados para la venta de artesanía, a fin de facilitar la fiscalización.

Tanto la asignación de un “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales”, como el permiso para desarrollar la actividad, son personales e intransferibles.

Artículo 8: Formalización de la Entrega y Pago de Derechos

Los postulantes seleccionados deberán suscribir un contrato de comodato para el uso del “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales” y cancelar los derechos municipales por el uso del bien, correspondientes a 3 UTM por el periodo o fracción del periodo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de las presentes bases.



Artículo 9: Prohibiciones

Queda absolutamente prohibido y será objeto de sanción:

1. Falsear u omitir datos en el proceso de asignación de "Carros de Exhibición de Productos Artesanales" o en el trámite de otorgamiento del permiso.
2. Exhibir y comercializar productos artesanales en espacios públicos no autorizados por el municipio y/o ejercer la actividad sin el permiso correspondiente o vencido el mismo.
3. Abandonar por más de 5 días, sin justificación o notificación previa a la Dirección de Inspecciones, la atención del "Carro de Exhibición y Ventas de Productos Artesanales".
4. Desarrollar la actividad de exhibición y venta de productos artesanales con un permiso correspondiente a otro artesano o amparar a un tercero para ejercer la actividad.
5. Exceder de los metros autorizados a cada artesano.
6. Comercializar cualquier producto no autorizado o fuera del lugar asignado.
7. Los asignatarios de "Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", sólo podrán exponer sus mercaderías en el espacio disponibles en el mismo.
8. Mantener alrededor de los "Carros de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", mercaderías, paquetes, cajas, sacos u otros bultos similares.
9. Mantener en mal estado el "Carro de Exhibición de Productos Artesanales".
10. Mantener poco aseado el lugar y sector de trabajo.
11. Exhibir y comercializar un nuevo rubro de artesanía sin la certificación previa.
12. Utilizar altoparlantes, bocinas u otros elementos sonoros.
13. No mantener en el lugar de exhibición y venta de productos artesanales la credencial de autorización, mantenerla en mal estado de conservación o adulterarla.
14. Negarse u obstaculizar la fiscalización correspondiente a Carabineros de Chile, inspectores municipales o fiscalizadores de otros servicios en los ámbitos de su competencia.

Artículo 10: Sanciones

El postulante o asignatario de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales" que incurriere en lo señalado en numeral 1 del artículo 9, será automáticamente eliminado del proceso de asignación o esta quedará sin efecto según corresponda.

El artesano objeto de la asignación de un "Carro de Exhibición de Productos Artesanales" que incurriere en las prohibiciones señaladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 9, será objeto de una amonestación formal en la primera falta, la suspensión del permiso por 30 días ante una segunda falta y término de la asignación y caducidad del permiso ante una tercera falta.

No obstante lo anterior, al artesano que incurra en la adulteración señalada en el numeral 13 del artículo 9, se le caducará inmediatamente el permiso para la exhibición y venta de productos artesanales.

Si a un artesano objeto de la asignación de un "Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales", se le caduca el permiso para la exhibición y venta de productos artesanales, se le pondrá término inmediato a la asignación antedicha.



Artículo 11: Devolución del “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales”

Al término del periodo de asignación de un “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales”, esto es más tardar el 10 de mayo de cada año, el artesano objeto de la asignación deberá devolver el carro al municipio en las condiciones en las que le fue entregado, salvo el desgaste normal por uso.

La Dirección de Desarrollo Económico Local, la Dirección de Inspecciones y la Dirección de Operaciones, junto con el asignatario, revisarán el estado del “Carro de Exhibición y Venta de Productos Artesanales” y la recepción del mismo sólo se efectuará bajo acta una vez subsanadas las observaciones que formulen las citadas Direcciones.

La devolución de un carro de “Exhibición y Venta de Productos Artesanales” en malas condiciones o con desperfectos atribuibles a un mal uso o falta de cuidado por parte del asignatario, dará origen a que no se otorguen nuevas asignaciones a tal artesano ni a las personas registradas como reemplazantes del mismo.



ANEXO "1"

**POSTULACIÓN A LA ASIGNACIÓN TEMPORAL
DE CARROS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES**

Nombre completo del postulante: _____

Rut: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección del taller o lugar de elaboración de las artesanías: _____

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR BASES PARA POSTULAR A LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE CARROS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES.

Firma del Postulante

Fecha de Postulación: _____